

8 de Enero de 1957.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS: efectos de

calificar la urgencia solicitada. Calificada esta de "simple" se mandó a Comisión de Asistencia Médica Social e Higiene.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE
SENE 1957

La Ley 11.894, de 27 de Septiembre de 1955, excep

tuó a los Servicios de Seguro Social y Nacional de Salud de la obligación que le imponía el artículo 32 del DFL. N° 263, de 5 de agosto de 1953, de hacer los remates de sus bienes corporales muebles por intermedio de la Caja de Crédito Popular.-

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas posee predios agrícolas dedicados a cultivos, ganadería y explotación de bosques y está sujeta - sobre todo en lo referente a la venta al martillo de productos naturales de sus fundos (ganado, maderas, lana etc.)- a cumplir con las estipulaciones del DFL. N° 263.-

Esta exigencia dificulta la rápida y oportuna venta al martillo de los productos naturales de sus fundos y, además, el sistema de hacer estas operaciones por intermedio de la Dirección General del Crédito Prendario, entorpece el otorgamiento de créditos a los subastadores, lo que no ocurre cuando las subastas se realizan en las Ferias de Animales, o con el concurso de Martilleros Públicos, quienes otorgan crédito bajo su responsabilidad, quedando, en consecuencia, el dueño de las especies garantido respecto del saldo insoluto.

Para excepcionar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas de la obligación que le impone la citada disposición legal y con el objeto de salvaguardar sus intereses, el Gobierno estima de imprescindible necesidad incluirla entre las instituciones a que se refiere el artículo único de la Ley 11.894.-

Simple URGENCIA
Primer Informe 14-I-
Plazo Regla 23-I-
Plazo Cont. 7-II-
Prórrogas

Por los motivos expuestos, vengo en someter a la consideración de Vuestras Señorías, para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, en el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTICULO UNICO.- Inclúyase entre las Instituciones exceptuadas por la Ley N° 11894, a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.-

SANTIAGO, a 7 ENE 1957



Carlos Ibañez del Campo,



Roberto Muñoz Urrutia,